

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

## CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS)

### CONTRATO No. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

Contrato de la póliza anual (365 días naturales) de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Guido Alberto Pérez Flota**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de la contratación de la póliza anual (365 días naturales) de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

(IBIS), ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **492/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación de la póliza anual (365 días naturales) de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), para óptimo funcionamiento de equipo de investigación pericial, el documento que avala la prestación del servicio será la póliza de mantenimiento, solicitado por la Fiscalía General del Estado, FASP 2020.
5. Al efecto, la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante oficio número **SESESP/309/2020** de fecha 17 de julio del 2020 y su respectiva justificación, solicitó a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación de la póliza anual (365 días naturales) de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), se realizará mediante adjudicación directa con el prestador de servicios **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, al actualizarse el supuesto establecido en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante el Acta de Sesión Ordinaria número **ROR-08-20**, de fecha 07 de agosto del 2020, resolvió autorizar la contratación al proveedor **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'411,028.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGGOB

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 13 de julio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **492/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01047**, inscrito en fecha 15 de abril del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 30,510, volumen 780 de fecha 31 de marzo del 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 de los del Estado de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en fecha 03 de septiembre del 2003.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Guido Alberto Pérez Flota**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 58,223, volumen 1,163, de fecha 26 de mayo del 2020, otorgada ante la fe pública del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 de los del Estado de México; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Antonio M Anza, número 14, Colonia Ciudad Satélite, en el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, con números telefónicos (55) 2451 3647 y (55) 1478 6994 y cuenta de correo electrónico alberto.servin@teacorp.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TAC030331AX2** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **C414628510-9**
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la póliza anual (365 días naturales) de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, mismo que firmado por “**Las Partes**” forma parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo, conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p> <p>PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS) MODELO TRAX-HD3D, MARCA FORENSIC TECHNOLOGY, CON NÚMERO DE SERIE BRTX2048</p> <p>ALCANCE DE LA PÓLIZA:</p> <p>LA PÓLIZA ANUAL TIENE ALCANCE PARA LOS SERVICIOS A LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA (IBIS); DICHO SISTEMA SE COMPONE DE LOS EQUIPOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CASQUILLOS BRASSTRAX 3D BRX</li> <li>-ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PROYECTILES BULLETRAX 3D BUX</li> <li>-ESTACIÓN DE ANÁLISIS MPO+</li> <li>-CONCENTRADOR DE DATOS (DCX).</li> </ul> <p>LA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO DEBERÁ DE INCLUIR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>A) REPOSICIÓN DE HARDWARE. SE PROVEERÁ REPUESTO PARA EL HARDWARE, CUYA INSTALACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN TÉCNICO DE CAMPO DEL PROVEEDOR. LOS GASTOS DE ENVÍO DE LOS REPUESTOS DE HARDWARE SERÁN ASUMIDOS POR EL PROVEEDOR.</p> <p>B) INSTALACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIO, LOS CUALES COMPRENDEN LAS CORRECCIONES DE LOS ERRORES DE LA APLICACIÓN (ERRORES DE PROGRAMACIÓN) ALGUNOS PAQUETES DE SERVICIO PUEDEN REQUERIR CAMBIOS EN LA BASE DE DATOS, LA RED O LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO, POR LO QUE DEBERÁN INCLUIRSE DENTRO DE LA PÓLIZA.</p> <p>C) INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE. LAS APLICACIONES DE SOFTWARE DE IBIS SE ACTUALIZARÁN CON LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES QUE HAN SIDO ANALIZADAS Y DESARROLLADAS POR EL FABRICANTE, POR LO QUE DEBERÁN CONTEMPLARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA TODAS LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA IBIS.</p> <p>D) SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELEFÓNICO DE SU CENTRO DE ATENCIÓN, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. LOS MENSAJES GENERADOS DEL SISTEMA DE CORREO DE VOZ PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ACCESO REMOTO O REPARACIONES DEBERÁN SER ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A UNA HORA.</p> <p>E) SOPORTE DE REPARACIÓN. LA REPARACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES ÚNICAMENTE CUANDO LOS PROBLEMAS NO PUEDAN SOLUCIONARSE POR MEDIO DEL SOPORTE TELEFÓNICO O POR MEDIO DEL ACCESO REMOTO AL SISTEMA MEDIANTE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIONES ESPECIFICADAS, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SITIO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE TELEFÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL EQUIPO, OTORGANDO POR ESCRITO LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN, ESPECIFICANDO EL TIEMPO QUE TARDARÁ EN RESTABLECERSE EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS, MISMO QUE NO SERÁ MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES.</p> <p>F) VERIFICACIÓN DEL SISTEMA. LA VERIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA APLICACIÓN, EL SISTEMA OPERATIVO Y LA BASE DE DATOS DEBERÁ REALIZARSE EN TODOS LOS SUB SISTEMAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LAS FUNCIONES QUE SON TRANSPARENTES PARA EL USUARIO SE ACTUALIZARÁN Y OPTIMIZARÁN CADA VEZ QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, PREVIA AUTORIZACIÓN MEDIANTE UN ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO EL ALGORITMO DE REPLICACIÓN, LOS MOTORES DE CORRELACIÓN, EL</p>	\$2'940,541.38	\$2'940,541.38

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</p>
		<p>AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB</p>

		<p>ALGORITMO DE GESTIÓN DE PUNTUACIÓN Y EL MOTOR DE GENERACIÓN DE FIRMAS.</p> <p>G) VISITA DE PREVENCIÓN. LA PÓLIZA DEBERÁ INCLUIR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL CUAL SE DEBERÁ DE PROPORCIONAR ANUALMENTE AL 100%, QUE ESTE DISEÑADO PARA ASEGURAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y EL CUAL DEBERÁ SER PROGRAMADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA EN VIGOR DE LA PÓLIZA, DICHO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR:</p> <p>REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS, ELLA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.</p> <p>LIMPIEZA DEL INTERIOR DE LOS COMPONENTES CRÍTICOS.</p> <p>AJUSTES, INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y ANÁLISIS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL SISTEMA.</p> <p>ENTREGA DE UN INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>H) MANTENIMIENTO CORRECTIVO. ESTE DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CONSISTIRÁ EN REALIZAR LAS REPARACIONES O CORREGIR LAS FALLAS DEL SISTEMA CUANDO ÉSTAS SE PRESENTEN, CUYO TIEMPO DE REPARACIÓN SE ESPECIFICARA EN LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO E), ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR EL REMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES.</p> <p>CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA: SE INCLUYA LA ASISTENCIA DE 1 A 2 PERSONAS A LA REUNIÓN NACIONAL DE USUARIOS IBIS, QUE SE CELEBRA CADA 2 AÑOS, CON GASTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE NACIONAL INCLUIDOS EN EL EVENTO.</p> <p>GARANTÍA: LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA IBIS, ESTARÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p> <p>VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEL 16 DE AGOSTO 2020 AL 15 DE AGOSTO 2021</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA QUE AMPARA EL SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL PROVEEDOR A LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2020 AL 15 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: TANTO LA PÓLIZA COMO LOS SERVICIOS QUE SE DESPRENDAN DE LA MISMA DEBERÁN SER ENTREGADOS Y REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NAZOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS C.P. 20250.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE HAYA SIDO PRESENTADA LA FACTURA (CDFI), CONTRA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA ANUAL QUE AMPARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>						
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$3'411,028.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)</p>		<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td><td>\$2'940,541.38</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$470,486.62</td></tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td><td>\$3'411,028.00</td></tr> </table>	SUB TOTAL	\$2'940,541.38	I.V.A.	\$470,486.62	GRAN TOTAL	\$3'411,028.00
SUB TOTAL	\$2'940,541.38							
I.V.A.	\$470,486.62							
GRAN TOTAL	\$3'411,028.00							

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$2'940,541.38 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$470,486.62 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$3'411,028.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” objeto del presente a partir del día 16 de agosto del 2020 y hasta el 15 de agosto del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza anual de mantenimiento que ampara “Los Servicios” a los dos días hábiles posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el 11 de agosto del 2020, misma que tendrá una vigencia del 16 de agosto de 2020 al 15 de agosto de 2021.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de la póliza y a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento legal en las instalaciones de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en Avenida Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la Lic. Judith López Gamez, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será la responsable de manera conjunta con el Mtro. Enrique Germán Solana Aguilar, en su carácter de **Coordinador de Informes Periciales “B”** adscrito a la **Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requierente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGGOB

## QUINTA. FORMA DE PAGO.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 9° segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Ente Requiere**” autoriza que el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, se realice en una sola exhibición, ya que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realicen.

En razón de lo anterior, el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de mantenimiento y la prestación de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

## OCTAVA. GARANTÍAS..

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante la vigencia de la póliza (365 días), es decir, del 16 de agosto del 2020 al 15 de agosto del 2021, ello a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Servicios”, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” prestados en malas condiciones de conformidad con los periodos señalados en la cláusula segunda del presente documento, dichos periodos empezarán a contar a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

**“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”**, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR..-

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. -

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGGOB

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acrelide estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requierente” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requiere**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de agosto del 2020.

“LA SAE”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
**C. GUIDO ALBERTO PÉREZ FLOTA**  
 APODERADO LEGAL DE TECNOLOGÍA  
 APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

#### TESTIGOS

  
**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ**  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGGOB

MTRO. ENRIQUE GERMÁN SOLANA AGUILAR  
 COORDINADOR DE INFORMES PERICIALES "B" DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
 DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
 Administración del Estado de Aguascalientes

Revisa	Revisa	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB

## ANEXO



Naucalpan, Estado de México a 11 de Marzo del 2020 ✓

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes  
Av. Héroe de Nacozari #201, Colonia La Purísima  
Aguascalientes, Ags. CP 20259

Attn: Lic. José de Jesús Ortiz Domínguez  
Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado

Estimado Lic. Ortiz:

Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V., (TEACORP) tiene el agrado de someter a su consideración ésta cotización para la Adquisición de una Póliza Anual de Servicio para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema Integrado de Identificación Balística ( IBIS ).

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario
1	Servicio	<p>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</p> <p>Póliza anual (365 días naturales) de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) modelo TRAX-HD3D, marca Forensic Technology, con número de serie BRTX2048</p> <p>Alcance de la póliza:</p> <p>La Póliza anual tiene alcance para los servicios a los equipos que componen el Sistema (IBIS); dicho sistema se compone de los equipos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Estación de adquisición de Casquillos BrassTrax 3D BRX</li> <li>-Estación de adquisición de proyectiles Bulletrax 3D BUX</li> <li>-Estación de análisis MPO+</li> <li>-Concentrador de Datos (DCX).</li> </ul> <p>La póliza anual de mantenimiento deberá de incluir los siguientes servicios:</p> <p>a) Reparación de hardware. Se proveerá repuesto para el hardware, cuya instalación estará a cargo de un técnico de campo del proveedor. Los gastos de envío de los repuestos de hardware serán asumidos por el proveedor.</p>	\$2'940,541.38

Antonio M. Aragón No. 14 Cto. Ingenieros, Cd. Satélite, Naucalpan CP 53100  
Edo. de México  
Tel: 3451-3641 • 01 800 0871 373 • Fax: 55 53638631  
contacto@teacorp.com.mx

teacorp.com.mx



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGGOB

# TEACORP

Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.

	<p>b) Instalación de paquetes de servicio, los cuales comprenden las correcciones de los errores de la aplicación (errores de programación) algunos paquetes de servicio pueden requerir cambios en la base de datos, la red o la configuración del sistema operativo, por lo que deberán incluirse dentro de la póliza.</p> <p>c) Instalación de actualizaciones de software. Las aplicaciones de software de IBIS se actualizarán con las nuevas características y funciones que han sido analizadas y desarrolladas por el fabricante, por lo que deberán contemplarse durante la vigencia de la póliza todas las actualizaciones necesarias que garanticen el óptimo funcionamiento del software del sistema IBIS.</p> <p>d) Soporte técnico telefónico. El proveedor deberá proporcionar al momento de la entrega de la póliza un número telefónico de su Centro de Atención, el cual estará disponible durante todo el tiempo de vigencia de la misma; y que consistirá en que a través de un operador o bien, mediante el sistema de correo de voz se atenderán las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para el cumplimiento de los compromisos derivados de la póliza de mantenimiento. Los mensajes generados del sistema de correo de voz para el soporte técnico, acceso remoto o reparaciones deberán ser atendidos dentro del plazo no mayor a una hora.</p> <p>e) Soporte de reparación. La reparación se realizará en las instalaciones únicamente cuando los problemas no puedan solucionarse por medio del soporte telefónico o por medio del acceso remoto al sistema mediante las líneas de comunicaciones especificadas, por lo que el proveedor deberá presentarse en el sitio en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al reporte telefónico para la realización de la evaluación del equipo, otorgando por escrito la hoja técnica de revisión, especificando el tiempo que tardará en restablecerse el óptimo funcionamiento del sistema IBIS, mismo que no será mayor de 30 días naturales.</p> <p>f) Verificación del sistema. La verificación de la configuración de la aplicación, el sistema operativo y la base de datos deberá realizarse en todos los sub sistemas, durante la vigencia de la póliza. Las funciones que son transparentes para el usuario se actualizarán y optimizarán cada vez que se requiera para el mejor funcionamiento del equipo, previa autorización mediante un escrito de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado, así como el algoritmo de replicación,</p>
--	--

Antonio M. Anaya No. 14 Col. Ingenieros, Cd. Satélite, Naucalpan CP 53100  
Edo. de México  
Tel. 2451-3647 • 01 800 0871 373 • Fax: 55 5563863  
[contacto@teacorp.com.mx](mailto:contacto@teacorp.com.mx)

[teacorp.com.mx](http://teacorp.com.mx)

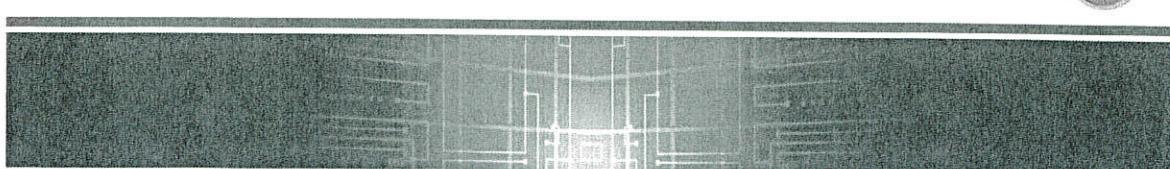
Soluciones de TI



Soporte y Consultoría



División Forense



A

O

Página 17 de 19

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGGOB

# TEACORP

Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.

<p>los motores de correlación, el algoritmo de gestión de puntuación y el motor de generación de firmas.</p> <p>g) Visita de prevención. La póliza deberá incluir un servicio de mantenimiento preventivo, el cual se deberá de proporcionar anualmente al 100%. Que esté diseñado para asegurar la operación del sistema y el cual deberá ser programado dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega en vigor de la póliza, dicho servicio de mantenimiento preventivo deberá incluir:</p> <p>Reemplazo de todas las piezas y refacciones que sean necesarias, que debido al desgaste por el uso o por necesidad operativa del sistema comprometan el funcionamiento del sistema IBIS, ello, sin costo alguno para la Fiscalía General del Estado en un plazo no mayor a 30 días naturales.</p> <p>Limpieza del interior de los componentes críticos.</p> <p>Ajustes, Inspección, reparación y análisis necesarios para el funcionamiento óptimo del sistema.</p> <p>Entrega de un informe detallado del servicio realizado a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.</p> <p>h) Mantenimiento correctivo. Este deberá ser proporcionado por el proveedor durante la vigencia de la póliza y consistirá en realizar las reparaciones o corregir las fallas del sistema cuando éstas se presenten, cuyo tiempo de reparación se especificará en la hoja técnica de revisión a que se hace referencia en el inciso e), así mismo el proveedor deberá de realizar el remplazo de refacciones y piezas necesarias de los equipos cuando así se requiera en un plazo máximo de 30 días naturales.</p> <p>Capacitación complementaria: Se incluya la asistencia de 1 a 2 personas a la Reunión Nacional de Usuarios IBIS, que se celebra cada 2 años, con gastos de alojamiento, alimentación y transporte nacional incluidos en el evento.</p> <p>Garantía: Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para garantizar la funcionalidad del sistema IBIS, estarán garantizados durante la vigencia de la póliza (365 días naturales).</p> <p>Vigencia de la póliza del 16 Agosto 2020 al 15 Agosto de 2021</p> <p>Tiempo de entrega: La Póliza que ampara el servicio deberá ser entregada por el proveedor a los dos días hábiles posteriores a la adjudicación y entrará en vigor a partir del 16 de agosto de 2020 al 15 de agosto de 2021.</p> <p>Entregable: Póliza anual de mantenimiento.</p>	
--	--

Av. Ignacio M. Altamirano No. 14 Col. Ingenieros, C.P. 25100,  
Edo. de México.  
Tel. 2451-3647 • 01 800 0871 373 • Fax. 55 53538631  
[contacto@teacorp.com.mx](mailto:contacto@teacorp.com.mx)

[teacorp.com.mx](http://teacorp.com.mx)

Soluciones de TI



Soporte y Consultoría



División Forense



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 159/2020-DIRECTA-SEGOB



		Lugar de entrega: Tanto la póliza como los servicios que se desprendan de la misma deberán ser entregados y realizados en las instalaciones de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari, Esquina Virrey de Mendoza, col. San Luis C.P. 20250.  Tiempo de reparación y reposición: Se encuentra descrito en el recuadro de la descripción de servicios.  Esta propuesta tiene una vigencia de 180 días naturales.	
		Forma de pago: Un solo pago contra la entrega de la póliza anual del servicio.	
		IVA \$470,486.62	
		GRAN TOTAL \$3'411,028.00	
		(TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)	

Sin otro en particular, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Lic. Guido Alberto Pérez Flota  
Representante Legal  
Teléfono: (55) 24513647  
Email: gperez@teacorp.com.mx  
Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.  
RFC: TAC 030331 AX2

Antonio M. Ariztía No. 14 Cto. Ingenieros, Cd. Satélite, Naucalpan CP 53100,  
Edo. de México  
Tel. 2451-3647 • 01 800 0871 373 • Fax: 55 53638631  
contacto@teacorp.com.mx

teacorp.com.mx

